



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2017-A-MPL

Lamas, 08 de septiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

El Informe N° 054-2017-GR/MPL, de fecha 07 de septiembre del 2017, emitida por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Lamas, sobre prorroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPL de fecha 16 de junio del 2017, publicada el 19 de junio del 2017, que aprueba la campaña de Beneficios Tributarios a favor de los Administrados que registran deuda pendiente de pago hasta el año 2016, la Opinión N° 047-2017-GAJ-MPL, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el ARTICULO II, del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en los art. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPL, publicada en el diario regional Hoy el 19 de junio del 2017, se dispuso aprobar la campaña de beneficios tributarios a favor de los administrados que registran deuda pendiente de pago hasta el año 2016, disponiendo su vigencia hasta el **30 de septiembre del 2017**, conforme a su Primera Disposición Final, y estableciendo la facultad de prorrogar dicha vigencia mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 054-2017-GR-MPL., del 07 de septiembre del 2017, la Gerencia de Rentas, justifica la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la referida Ordenanza N° 025-2017-MPL, hasta el 31 de diciembre de 2017, a efectos de que los contribuyentes puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, y con ello se pueda cumplir con los servicios que la Entidad Municipal presta a la comunidad;





Que, Mediante Opinión N° 047-2017-GAJ-MPL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 025-2017-MPL al encontrarse sustentada en la Constitución Política Art.194 y la Ley Orgánica de Municipalidades Art.42;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 025-2017-MPL, que aprueba la campaña de beneficios tributarios a favor de, los administrados que registran deuda pendiente de pago hasta el año 2016, hasta el **29 de Diciembre de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y sus órganos dependientes de la Municipalidad Provincial de Lamas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

C.c. archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Ing. Fernando del Castillo Tang
ALCALDE

